



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°23/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 023 /10**

Sucre, 03 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2010**, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 002 de 02 de febrero de 2010, con Reg. CDE1-1, emitida por la **Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, con relación al **Contrato C. No. 225/09 de 01 de septiembre de 2009, "ADQUISICION DE TRES MOTOCICLETAS PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS SOSTENIBLES (PROCAPAS)"**, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal HONDA HI-STORE representada por la señora **ROXANA MARIEL LEDEZMA GUZMAN**, por el monto de Bs. 96.000,00 y un plazo de entrega inmediata, pidiendo la ampliación por diez (10) días más, para solicitar información a la **Comisión Calificadora del Ejecutivo Municipal**, a los efectos de subsanar las observaciones realizadas en el Informe No. 013/10 de la referida Comisión.

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-1 Gestión 2010**, los antecedentes y el Contrato C.No. 225/09, reingresaron al H. Concejo Municipal, el **14 de enero de 2010** y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió el informe el 26 de enero de 2010, que fue considerado en la **Sesión Plenaria de 27 de enero de 2010**, determinando el Pleno del Ente Deliberante, **DEVOLVER** a la referida Comisión, con la finalidad de que subsanen las observaciones realizadas por la propia Comisión, solicitando información del Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "**aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS**"

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la (**Ampliación de Plazos**) "**El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos**".

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007. (**se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente**)

Que, de acuerdo al **numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de **quince (15) días**, para **aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos**, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, **se consideran que son días**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°23/10

hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 14 de enero de 2010 y se cumple el plazo el 04 de febrero de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 18 de febrero de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 03 de febrero de 2010, en la Sesión Plenaria de la misma fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente y el contrato en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

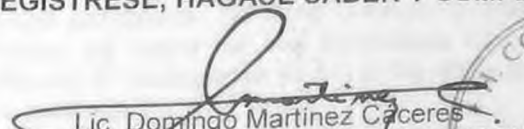
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DIAS HABILES MAS, es decir hasta el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 05 de febrero del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (recabar información del Ejecutivo Municipal – subsanar observaciones) y posteriormente su aprobación o rechazo por el Pleno del H. Concejo Municipal, que hace al Contrato C. No. 225/09 de 01 de septiembre de 2009, “ADQUISICION DE TRES MOTOCICLETAS PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS SOSTENIBLES (PROCAPAS)”, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal HONDA HI-STORE representada por la señora ROXANA MARIEL LEDEZMA GUZMAN, por el monto de Bs. 96.000,00 y un plazo de entrega inmediata, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

